

FIDEICOMISO DEL PLAN DE OBRAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO - UDELAR

**LLAMADO PUBLICO A OFERTAS**

**Nº 01/2013/FIDEICOMISO-UDELAR**

“Sede Tacuarembó del Centro Universitario de la Región Noreste – CENUR Tacuarembó

**ENMIENDA Nº 03 de 07/05/2013**

**En el punto 6.2 del Pliego debe decir:**

**6.2 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los Documentos que regirán el Contrato son los mencionados a continuación, en orden de prelación entre ellos:

- i. El Contrato suscrito entre las Partes.
  - ii. Los Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden de prelación: el presente Pliego de Bases y Condiciones, los documentos del Proyecto incluidos en los recaudos del Llamado a Ofertas.
  - iii. Las Aclaraciones y Enmiendas a los Documentos del Llamado a Ofertas que el Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
  - iv. Resolución de Adjudicación.
  - v. La Oferta presentada por el Adjudicatario, en la forma que fuese adjudicada.
- Se considera documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:
- vi. Las Órdenes de Servicio impartidas por la Supervisión de Obras.
  - vii. Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión de Obras.
  - viii. Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.
  - ix. El Acta de Tenencia e Inicio de la Obra.
  - x. El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión de Obras.
  - xi. El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y la empresa Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás.

Ninguna enmienda, modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de Obras.